



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No.137 EPMT-G-GG-2024-OF
El Guabo a, 06 de marzo 2024

Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino
JUEZ ESPECIAL JUZGADO DE COACTIVA GADM EL GUABO
Presente.-

De mis consideraciones:

En respuesta a lo solicitado por Ud. mediante oficio No JC-GADMEG-2024-1263 con fecha 05 de marzo 2024, Juicio Especial Coactiva N° 1520 025-2024.

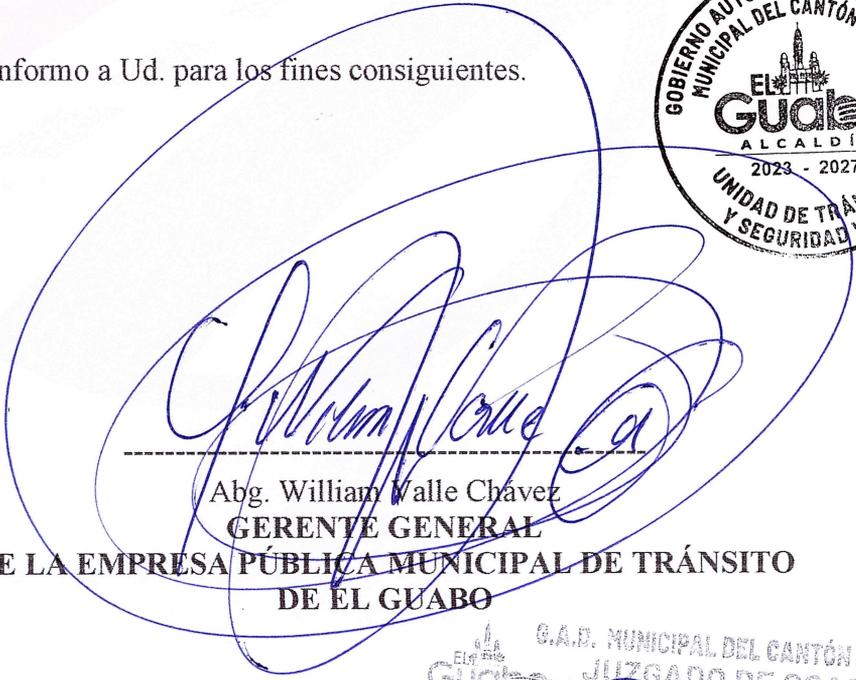
- Me permito informar que el Sr. **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO** con CI. N° **0700188501** no se encuentra registrado ningún vehículo con prohibición en el sistema de matriculación.

Nota: Se adjunta certificado de poseer vehículo N. CVP-2024-00018956

Particular que informo a Ud. para los fines consiguientes.

Atentamente:

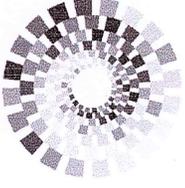



Abg. William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO



KIKE ALVAREZ
ALCALDE

ama la vida
ecuator



78042551

Solicitud:

999999999

Comprobante de Pago:

Lugar / Canal Emisión:
Gad El Guabo, El Guabo

Fecha de Emisión:
05 de Marzo de 2024 15:50

Vigencia:
Hasta que la información sea
Modificada

Posse Vehículos: NO TIENE VEHICULOS REGISTRADOS

Documento de Identidad: CED - 0700188501
Nombres: HECTOR ELEUTERIO MORAN MOLINA
Fecha de Nacimiento: 28 de Febrero de 1931
Nacionalidad: Ecuatoriana

El Registro Unico Nacional de Tránsito certifica que la siguiente persona:

N.º CVP-2024-00018956

CERTIFICADO DE POSEER VEHICULO

Agencia
Nacional
de Tránsito



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRD118-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

* Certificado de Poseer Vehículo (CVP): Que contendrá los datos del ciudadano y listado de vehículos en los que está registrado como propietario.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

05 de Marzo de 2024 15:50

Lugar / Canal Emisión:

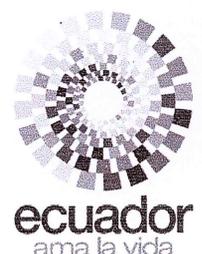
Gad El Guabo, El Guabo

Comprobante de Pago:

99999999

Solicitud:

78042551





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Ab. Diana R. Stender Alarcon

UNIDAD DE COACTIVA

El Guabo, 05 de Marzo del 2024
Oficio N° JC-GADMEG-2024-1263

**Sres.
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 1520 025-2024, que se sigue en contra de **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO** con **C.C0700188501**; mediante providencia de fecha 22 de Enero del 2024, a las 15H50, se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad del coactivado **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO** con **C.C0700188501**; en calidad de deudor; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes.

Atentamente,

Coactiva

Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puing
**SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**



**G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO
UNIDAD DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL**
RECIBIDO
EL GUABO, 5 de Marzo del 2024
.....
FIRMA AUTORIZADA



JUICIO: NO. 1520 025-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO

CEDULA: 0700188501

DIRECCIÓN: BARRIO 3 DE JULIO

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL GAD DE EL GUABO.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Coactivo No. 1520 025-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Juicio Coactivo No. 1520 025-2024 seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

AUTO DE PAGO 1

JUICIO COACTIVO No. 1520 025-2024

CUANTIA: USD: \$. 467.08

El Guabo, 22/01/2024 15:50:18

VISTOS: El Guabo, 22 de Enero del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal N° **003-DTH-GADMEG-2019**, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, **Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano**, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES"**, previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO** adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de **Catastro Urbano y Mejoras**, en el predio ubicado en la BARRIO 3 DE JULIO, con los títulos de crédito número **77883609 - 78079934 - 78286198 - 78533171 - 78806476 - 79025037 - 914974 - 914975 - 914976 - 914977 - 914978**, por el valor de **\$467.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que **pese a ser notificados por escrito y conforme el Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo;** toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo del inmueble urbano y sus adicionales. Con estos antecedentes la suscrita **Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino**, en calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los

JUZGADO DE COACTIVAS
CERTIFICADO
Ex fiel copia de su original
ADMINISTRACIÓN EL GUABO
2024-01-22



incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo.- Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónomo en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraria, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: **1) Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, con **Identificación N° 0700188501**; indicando medidas, dimensiones, linderos y demás. **2) Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo**, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad el/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; con indicación de linderos, dimensiones, mensuras y gravámenes. **3) Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la coactivado(a) MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabada de embargo del pertinente bien **4) Que se Oficie a los BANCOS**, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacifico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; hasta por el valor de los Títulos de **\$467.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; más el 10% por costas y gastos judiciales, **5) Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**, Santa Rosa, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; hasta por el valor de los Títulos de **\$467.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el 10% por costas y gastos judiciales, **6) La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos de propiedad del/la coactivado(a) MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; hasta por el valor de los Títulos de **\$467.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. **7) Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado**, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. **8) Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos**, **9) Se le previene al contribuyente que, en caso de querer LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo**. **10) Procédase al embargo de los bienes muebles de propiedad el/la coactivado(a) MORAN MOLINA HECTOR ELEUTERIO**, **Identificación N° 0700188501**; hasta por el valor de los Títulos de **\$467.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); fundado en lo que dispone los artículos 283-284-285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA. – 11) Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa-tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento y un 10 % adicional por intereses a devengarse y costas, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- 12) Que se sienta razón de esas actuaciones; ordénese el desglose de los títulos de crédito que se encuentran aparejados conforme inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.- 13) Cítese al coactivado(a) en el domicilio, en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que se sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.- 14) Se nombra a la Lcda. María Fernanda Pizarro para que actúe en calidad de secretaria AD-HOC y dirija los procesos coactivos, determinado en la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", quien encontrándose presente acepta el cargo, y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, firmado para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la Abg. Mariuxi Dumes Castillo en calidad de Directora (E) de Coactiva. Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se sienta razón de estas actuaciones. – Cúmplase y Notifíquese. -

[Handwritten signature of Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino]

Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino
**JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA
 GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**

[Handwritten signature of Abg. Mariuxi Dumes Castillo]

Abg. Mariuxi Dumes Castillo
**DIRECTORA (E) DE JUZGADO DE
 COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL
 CANTON EL GUABO**

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede, la proveyó y firmo la Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo. A 22 de Enero del 2024, a las 16:20:29.
LO CERTIFICO.-

[Handwritten signature of Lcda. María Fernanda Pizarro]

Lcda. María Fernanda Pizarro
**SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVA
 GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**

**G.A.D. MUNICIPA: EL CANTON EL GUABO
 JUZGADO DE COACTIVA
 CERTIFICO:
 Es fiel copia de su original
 ADMINISTRACION EL GUABO, 2024 del 20.24
 Firma Autorizada**